

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04045-2024-U

MORELLA

ANUNCIO

Con fecha 16 de agosto de 2024 se dictó la Resolución de Alcaldía n. 2024-0943, cuyo tenor literal de la cual es el siguiente:

"Visto que el próximo día 24 de agosto de 2024 a las 17:30 horas se va a celebrar una novillada sin picadores en la Plaza de Toros de Morella, de titularidad municipal, con ocasión de la celebración de las fiestas del 55 Sexenni de Morella, y que ha sido organizada por la empresa EVENTOS MARE NOSTRUM, SL, con NIF B42685891.

Visto que para dicho evento es necesario que la empresa organizadora disponga de la cesión de la Plaza de Toros así como la autorización del Ayuntamiento para la celebración de tal evento.

Visto que dicha novillada debe ser presidida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morella.

Visto que el Sr. Alcalde-Presidente considera conveniente y adecuado delegar en Javier Amela Grau, Teniente-Alcalde de este Ayuntamiento las siguientes funciones:

- La firma del documento para la cesión de la Plaza de Toros a la empresa organizadora y la correspondiente autorización del Ayuntamiento para que se celebre este evento taurino.

- La Presidencia en la novillada sin picadores que se celebrará el día 24 de agosto de 2024 a las 17:30 horas.

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el Artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en favor de Javier Amela Grau, Teniente-Alcalde del Ayuntamiento de Morella las funciones que se detallan a continuación:

- La firma del documento para la cesión de la Plaza de Toros a la empresa organizadora y la correspondiente autorización del Ayuntamiento para que se celebre este evento taurino.

- La Presidencia en la novillada sin picadores que se celebrará el día 24 de agosto de 2024 a las 17:30 horas.

SEGUNDO.- Notificar esta Resolución a la empresa organizadora del evento para su conocimiento y efectos oportunos e informándole que:

"Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recorrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca el contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriera un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estimo procedente."

Morella, 19 de agosto de 2024
Alcalde-Presidente. Bernabé Sangüesa Antolí
(documento firmado electrónicamente)